



GACETA MUNICIPAL

INFORMATIVO DE LOS ACTOS DE GOBIERNO

No. 3111

ARMENIA, 13 DE AGOSTO DE 2025

PAG. # 1

CONTENIDO

DECRETO NÚMERO 441 DE 2025

“POR MEDIO DEL CUAL SE REAJUSTA LA ASIGNACIÓN SALARIAL
DEL ALCALDE DE ARMENIA PARA LA VIGENCIA 2025”

(Pág. 2 - 3)



MUNICIPIO DE ARMENIA
Nit: 890000464-3
Despacho Alcalde

R-DF-SGI-031
26/02/2025 V2

DECRETO NUMERO **441** de 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE REAJUSTA LA ASIGNACIÓN SALARIAL DEL ALCALDE DE ARMENIA PARA LA VIGENCIA 2025

El Alcalde de Armenia, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en particular las conferidas en el Artículo 315 numeral 1° de la Constitución Política, artículo 29 literal d, numeral 1° de la Ley 1551 de 2012 y,

CONSIDERANDO

Que el Decreto 0620 del tres (3) de junio de 2025 "POR EL CUAL SE FIJAN LOS LÍMITES MÁXIMOS SALARIALES DE LOS GOBERNADORES, ALCALDES Y EMPLEADOS PÚBLICOS DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES Y SE DICTAN DISPOSICIONES EN MATERIA PRESTACIONAL", en su artículo primero señaló:

"Artículo 1. Monto máximo del salario mensual de los Gobernadores y alcaldes. El monto máximo que podrán autorizar las Asambleas Departamentales y los Concejos Municipales y Distritales como salario mensual de los Gobernadores y alcaldes estará constituido por la asignación básica mensual y los gastos de representación, y en ningún caso podrán superar el límite máximo salarial mensual, fijado en el presente decreto.

El salario mensual de los Contralores y Personeros Municipales y Distritales no podrá ser superior al cien por ciento (100%) del salario mensual del Gobernador o alcalde". Cursiva fuera de texto.

Que el Artículo 3 del Decreto 0620 de tres (3) de junio de 2025, señala: **"Artículo 3. Límite máximo salarial mensual para alcaldes.** A partir del 1° de enero del año 2025 y atendiendo la categorización establecida en la Ley 617 de 2000, modificada por la Ley 1551 de 2012, el límite máximo salarial mensual que deberán tener en cuenta los Concejos Municipales y Distritales para establecer el salario mensual del respectivo alcalde será:

CATEGORÍA:	LÍMITE MÁXIMO SALARIAL MENSUAL
(...)	
PRIMERA	21.610.381
(...)"	

Que el Artículo Primero del Acuerdo 345 de julio 25 de 2025 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA Y EN CONSECUENCIA SE REAJUSTA EL SALARIO DEL ALCALDE MUNICIPAL DE ARMENIA PERSONERA Y CONTRALORA MUNICIPAL PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2025", señaló: "Fijar el salario mensual del Alcalde de Armenia en la suma de VEINTIUN MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS (\$21.610.381) salario constituido por la asignación básica mensual y los gastos de representación."

Que el Municipio actualmente se encuentra clasificado en Primera Categoría, en atención a lo estipulado en el Decreto Municipal número 0941 del 24 septiembre de 2024, "POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINA LA CATEGORÍA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025."

Que en virtud de lo anteriormente expuesto, se procede a reajustar la asignación salarial para el Alcalde de este Municipio para la Vigencia 2025.



MUNICIPIO DE ARMENIA
Nit: 890000464-3
Despacho Alcalde

DECRETO NUMERO **441** de 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE REAJUSTA LA ASIGNACIÓN SALARIAL DEL ALCALDE DE ARMENIA PARA LA VIGENCIA 2025

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

DECRETA

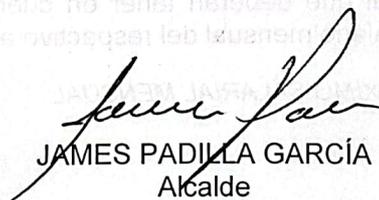
ARTÍCULO PRIMERO: REAJUSTAR la asignación mensual del Alcalde Código 005 Grado 16 PF para vigencia fiscal 2025, en la suma de VEINTIUN MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS (\$21.610.381) salario constituido por la asignación básica mensual y los gastos de representación."

ARTÍCULO SEGUNDO: Remitir copia del presente Decreto a la Secretaría de Hacienda y al Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional, para lo de su competencia, atinente al reajuste que corresponda por el término surtido.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación y surte efectos fiscales a partir del 1° de enero de 2025.

Dado en Armenia Quindío, el **13 AGO 2025**

PÚBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JAMES PADILLA GARCÍA
Alcalde

Proyectó, elaboró: Lina Cruz López, Profesional especializado-DAFI
Revisó: Manuel Sebastián Ríos González, Director-DAFI
Revisó: José Arley Herrera Gaviria, Director Departamento Administrativo Jurídico
Revisó: Lina María Mesa Moncada, Asesora Despacho
Vo.Bo.: Despacho